



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### CONTRATO CM N° 07/2024

#### **"SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL, LPN N° 01/2024, ID N° 441.849**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, domiciliada en la Calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 817.774, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, con RUC N° 80002917-8, domiciliada en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 631 entre Sucre y Lillo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN** con C.I. N° 3.346.157, y la **Lic. CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ**, CI N° 3.439.305, en carácter de Apoderadas, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **1. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024, ID N° 441.849 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" - PLURIANUAL**, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional y de las siguientes cláusulas del contrato.

#### **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los Datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

#### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **441.849**

La continuidad de la presente Contratación objeto de esta Licitación en los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, estarán sujetas a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 01/2024, ID N° 441.849 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA"- PLURIANUAL**, convocado por el

  
Lic. Claudia Vargas  
Apoderada  
Santa Clara S.A.  
Medicina Prepaga

  
Abg. Alejandra López  
Apoderada  
Santa Clara S.A.  
Medicina Prepaga

  
Gerardo Bobadilla Frizzola  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada según Resolución CM N° 58/2024 de fecha 19 de agosto de 2024.

### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. de orden	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Servicios de Medicina Prepaga	Mes	1	Unidad	1.000.000-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 1.860.000.000- (guaraníes mil ochocientos sesenta millones) y el monto máximo es de G. 3.720.000.000. (guaraníes tres mil setecientos veinte millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Contratante.

### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

### 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de la Abg. Elena Gómez, Directora de Talento Humano del Consejo de la Magistratura.

### 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

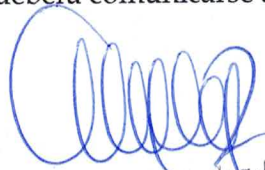
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

### 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 97 del Decreto 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la ley N° 7021/22.

  
Lic. Claudia Vargas  
Apoderada  
Santa Clara S.A.  
Medicina Prepaga

  
Abg. Alejandra López  
Apoderada  
Santa Clara S.A.  
Medicina Prepaga

  
Gerardo Bobadilla Frizzola<sup>2</sup>  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones.

### 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos será dirimida conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 30 del mes de agosto y año 2024.

**Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**  
CONTRATANTE



**ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN**  
PROVEEDOR

**CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ**  
PROVEEDOR